



## BOLETIN DEL CLERO

DEL

## OBISPADO DE LEON.

---

### SANTA PASTORAL VISITA.

---

Nuestro Excmo. Prelado, siguiendo el itinerario que indicamos en nuestro número anterior, salió del Valle de las Casas el domingo 18 despues de celebrar la misa y predicar al final de la misma á todo el pueblo reunido, y se dirigió á Quintana, anejo de Cistierna, bajando despues á Valmartino llegando á la una de la tarde á Vidanes. En aquella misma tarde visitó la parroquia de Sorriba, y al párroco enfermo hacia muchos años, á quien halló en estado muy grave, como que falleció dos dias despues, recibidos todos los Sacramentos. Ac-



to continuo se dirigió el Prelado al Santuario de Nuestra Señora de Vega, y dirigió de nuevo la palabra á los fieles allí congregados.

El lunes visitó la parroquia de Cistierna y siguió su viaje para Santa Eulalia de la Varga visitando aquella misma tarde la parroquia de Fuentes de Peña Corada. El martes despues de decir misa y visitar á Santa Olaja, administró el Sacramento de la Confirmación á cuatrocientos treinta feligreses de aquellas parroquias y de las de Olleros y Sotillo y Valdoré, visitando en la tarde del mismo día la parroquia de Sabero.

— El miércoles 21 terminó felizmente la visita del arciprestazgo predicando por la noche en la iglesia de Vidanes, y el jueves se despidió de aquel venerable Clero, á quien dirigió la plática que S. E. tiene por costumbre hacer terminada la visita. El viernes á las seis de la tarde llegó á esta Ciudad sin el menor quebranto en la salud, gracias á Dios, y muy satisfecho así del estado moral de aquellos pueblos, como de las multiplicadas pruebas de respeto y cariño que ha recibido durante la Santa Visita.



**INTERESANTÍSIMO.**

Tomamos del *Boletín Eclesiástico* de Plasencia lo siguiente:

«Es frecuente por desgracia, que los comisionados de ventas de fincas del Estado, denuncien como tales las que por derecho inconcuso y declaración expresa de la Ley deben respetarse como de propiedad de la Iglesia, por ignorar quizá la legislación vigente en la materia y que todos deben respetar; pues, no se concibe que las denuncien como del Estado á sabiendas de que no lo son, siquiera sea por no contraer la gravísima responsabilidad que indudablemente contraen, de reparar todos y cualesquiera perjuicios causados con tal ocasión á sus legítimos dueños y pacíficos poseedores. A fin, pues, de que no sirva de pretexto á los dichos la ignorancia en la materia, para obrar de una manera reprobada y reprobable, y principalmente para evitar en lo posible las molestias y perjuicios que siempre ocasionan á los legítimos poseedores tales denuncias, se copia á continuación la precedente resolución (la cual sería completamente justa, si se compeliere al denunciante á compensar los daños irrogados con su denuncia al Sr. cura y á la misma Hacienda) que mereció de la Delegación de la Hacienda de la provincia de Cáceres, una instancia del digno cura párroco de San Pedro de esta Ciudad, D. Manuel Diaz de la Cruz reclamando contra la subasta pública de la casa Rectoral de dicha parroquia llevada á cabo á pesar de su oportuna oposición.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

DE LA

**Provincia de Cáceres.**

Vista la instancia presentada por V. en esta Delegación de Hacienda con fecha 20 de Abril último, solicitando la nulidad del remate efectuado el 14 del mismo de una casa sita en esa Ciudad y su calle de Carreteros número 14 por venirla disfrutando tanto V. como sus predecesores en concepto de Rectoral.



Resultando que en 16 de Noviembre último elevó V. otra instancia á la Dirección general de Propiedades la que informada en 30 de Diciembre siguiente por la suprimida Administración económica de esta provincia en virtud de lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 31 de Diciembre último ha sido remitida á esta oficina.

Resultando que en 14 del corriente fué subastada la casa citada como bienes del Estado bajo el número 634 del inventario, siendo así que pertenece al Clero.

Considerando que dicha finca la vienen disfrutando como casa Rectoral tanto V. como todos los párrocos sus predecesores y aun cuando por circunstancias especiales hubiera perdido tal carácter no debía haberse enagenado, sin efectuarse antes la permutación en la forma prevenida por el Real decreto de 21 de Agosto de 1860 para ejecución del convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto de 1859, ó sea la entrega previa al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de las inscripciones intransferibles de la renta consolidada al 3 por 100 á fin de que se hubiese hecho formal entrega al Estado de dicha finca.

Considerando por último que los testimonios de la subasta de que se trata obran en la Dirección general y que si despues de aprobada y pagado su primer plazo se anulase; podrían originarse perjuicios á la Hacienda.

Esta Delegación en vista de las razones anteriormente espuestas, ha acordado la nulidad de la subasta de dicha finca.

Lo que participo á V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. muchos años. Cáceres 8 de Mayo de 1882.—*José A. Fernandez Garcia*.—Sr. D. Manuel Diaz de la Cruz, Plasencia.»





## CONFERENCIAS MORALES.

---

La Conferencia moral que no tuvo lugar en esta Ciudad el pasado Jueves, por especiales circunstancias que en él concurrieron, se celebrará el día 1.º de Julio á la hora de costumbre, y se consigna en el BOLETIN á fin de que llegue á conocimiento de todos los Sres. Eclesiásticos de esta Ciudad.

S. E. I. ha dispuesto que se suspendan en toda la Diócesis, durante Julio y Agosto, en atención á que en los mismos meses tendrán lugar diferentes tandas de Ejercicios espirituales del Clero, y á que tambien es la estación en que algunos Sres. Sacerdotes necesitan baños para el restablecimiento de su salud.

---

### ¿COMETEN PECADO

*los que no cuidan de quitar los tapetes de hule ó badana de los altares, para la celebración de la Misa?*

---

Gavanto (1), Martí y otros sábios rubriquistas, despues de explicar el título XX de las rúbricas del Misal, acerca de lo que debe ponerse sobre el altar para la celebración de la Misa, añaden: «Es conveniente cubrir los altares, CONCLUIDAS LAS MISAS, con tapetes ó cubiertas de hule, é inmediatamente ANTES DE LAS MISAS se quitan los dichos tapetes, y con escobillas ó plumeros solo destinados al efecto, se limpiarán los manteles, á fin de que se conserven siempre muy limpios.» En semejantes palabras, lo mismo enseña De Herdt, núm. 171: «Para que los manteles, dice, se conserven limpios de polvo, cera y demás,

---

(1) Thes. Sac. Rit. I, párs. I, tit. XX.



CONCLUIDAS LAS MISAS, primero deben limpiarse con una escobilla destinada á este uso, y despues deben cubrirse los manteles de los altares con una tela verde ó con tapete de hule; cuyos tapetes, sin embargo, no pueden quedar sobre el altar durante la celebración, sino que despues de haberse encendido las luces *omnino removenda*, totalmente se deben quitar...» Y para que nadie crea que este precepto de quitar los hules durante la celebración del Santo Sacrificio es de algun particular, aduce De Herdt, para prueba, el ya mencionado título XX de las rúbricas del Misal, que enseña: «Sobre el altar *in quo sacrosanctum Missæ sacrificium celebrandum est*, no se ponga cosa alguna que no pertenezca al Sacrificio de la Misa ó al ornamento del mismo altar.» Y no basta descubrir el ara levantando dos hojas del hule á manera de puertas, formando un cuadro, quedando el hule sobre los lados del altar, sino que *omnino removenda*, dichos hules totalmente se deben quitar durante la celebración, ántes de comenzar el Santo Sacrificio. La rúbrica en que se apoya esta advertencia es preceptiva, y por tanto, obligatoria bajo pecado, sin que obste nada en contra de su observancia.

(De *La Propaganda Católica*.)

---

## SANTAS MISIONES.

SR. D. GERARDO VILLOTA Y URRÓZ.

Muy Sr. mio y de todo mi respeto: En mi anterior dije á usted que no podía dar noticia de lo que pasaba en este pueblo con motivo de la santa misión que aquí daban los PP. Redentoristas, porque estos me lo habian prohibido por entonces, pero ofrecía yo hacerlo luego que los exclarecidos hijos de San Alfonso terminasen sus tareas.



Hoy tengo que renunciar á mi propósito, por reconocerme incapaz de hacer siquiera un pálido bosquejo: lo que ha pasado durante la misión, puede sentirse pero no puede describirse.

Una pluma mejor cortada podría hacer una débil descripción de la arrebatadora elocuencia del P. López: de la angelical dulzura del P. Negro, de la portentosa maestría de ambos para conmover las fibras del corazón: de la prontitud y entusiasmo con que estos sencillos labriegos asistían á los actos de la misión: del recogimiento con que oían la divina palabra: de los sollozos que á cada paso interrumpían la voz del misionero: de las lágrimas que derramaban en el confesonario: del fervor que manifestaban al acercarse á la sagrada mesa: de la tierna devoción con que asistieron á la procesión de la santa Cruz: de los llantos con que despidieron á los PP. misioneros..... Pero yo, Sr. D. Gerardo, repito que soy incapaz de hacerlo, y tengo que contentarme con dar un millón de gracias á nuestro amantísimo Prelado en nombre mio y de mi pueblo, pues á su ardiente celo debemos la misión que tantos consuelos nos ha proporcionado, y dedicar un recuerdo de gratitud á los RR. PP. que con tanto acierto la han dirigido.

Bendigamos todos á Dios que es la fuente de todo consuelo, y pidámosle que haga participantes á todos los pueblos de las gracias que tan copiosamente ha derramado sobre el que está á cargo de

Su affmo. S. S. y Capellán q. b. s. m.—*José Tejerina.*

Ferral y Junio 19 del 82.

---

### CRÓNICA PIADOÑA.

---

La Natividad del Santo Precursor del Divino Maestro fué celebrada con mucha solemnidad en todas las Iglesias de esta capital, máxime en la Catedral habiendo asistido S. E. I. á la Misa con sermón predicado por el Sr. Penitenciario del mismo Cabildo. Tambien la parroquia de San Juan de Renueva dedicó suntuosos cultos á su ínclito Patrono, cuyo panegírico predicó el P. Gregorio de las Escuelas Pías.



La Archicofradía del Inmaculado Corazón de María tuvo sus Ejercicios de cuarto domingo de mes en la Iglesia de Nuestra Señora del Mercado: fué orador el Dr. D. José Mazarrasa, Canónigo de la Santa Catedral.

Se ha publicado ya en la *Gaceta* la ley de Conversión de la Deuda con un real decreto en que se añaden prescripciones no comprendidas en ella.

He aquí las bases más importantes de la conversión.

*Consolidado interior* y *Ferro-carriles* se convertirán en Deuda *perpétua* con 4 por ciento de interés anual pagadero en 1.º de Enero; 1.º de Abril; 1.º de Julio y 1.º de Octubre.

Se aplaza el servicio de intereses íntegros hasta el año económico de 1883-84.

El interés de la nueva deuda representa el 1 y 75 céntimos por 100 del capital de consolidado y el 3½ del capital de obligaciones de ferro-carriles.

Corresponde pues á cada 100 de consolidado 43'75 de los nuevos títulos; y á cada 100 de obligaciones de ferro-carriles 87'50.

Los intereses correrán á cargo del Banco de España, reteniendo de las contribuciones directas las cantidades necesarias y si no bastasen se concertarán los medios de proveerse por el Estado el déficit.

El cobro de intereses puede domiciliarse en las Capitales de provincias.

Los títulos que se crean son—Série A. de 500 pesetas:—Série B. de 2.500.—Série C. de 5.000.—Série D. de 12.500.—Série E. de 25.000.—Y Série F. de 50.000.

Respecto al consolidado *exterior* el real decreto introduce la modificación de conceder á los que presenten sus títulos en los dos primeros meses una comisión de siete octavos por ciento sobre el valor nominal del consolidado, cuyo abono se hará en deuda del 4 por ciento.